

Acuerdo: CT-07-04/2019

**Acuerdo por el que, por una parte, se aprueban las versiones públicas de diversos contratos que corresponden a los formatos de las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y por otra, se revoca la clasificación de información confidencial del convenio específico de colaboración celebrado por el Instituto Electoral con la Universidad Nacional Autónoma de México, mismos que someten a consideración el Departamento de Administración.**

## GLOSARIO

<b>Comité de Transparencia</b>	El Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>	La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General</b>	La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
<b>Lineamientos</b>	Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Reglamento de la Ley</b>	El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Transparencia</b>	El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## ANTECEDENTES

1. El día 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destacando las relativas a la ampliación del catálogo de sujetos obligados directos en materia de transparencia y acceso a la información pública, como es la incorporación de los partidos políticos y órganos constitucionales autónomos. Asimismo, se modifica la estructura, funciones y objetivos del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

2. El 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Federación, la Ley General de Transparencia, la que instauró una Plataforma Nacional de Transparencia compuesta por cuatro principales sistemas: Sistema de Solicitudes de acceso a la información, Sistema de gestión de medios de impugnación;

Sistema de portales de obligaciones de transparencia y Sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados.

**3.** El 15 de abril de 2016 se publicaron en el Diario Oficial del Federación, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; instrumento jurídico necesario para cumplimentar las obligaciones de los sujetos obligados establecidos en el nuevo marco jurídico de Transparencia.

**4.** El 29 de abril de 2016 se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en cumplimiento a lo estipulado en la reforma en materia de transparencia.

**5.** El 29 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial del Federación la reforma de los artículos Sexagésimo Segundo; Sexagésimo Tercero y el artículo Quinto transitorio de los Lineamientos.

**6.** El 2 de noviembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/26/10/2016-04 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el cual se modificaron los artículos transitorios segundo y cuarto de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, los que inciden el plazo para que los sujetos obligados publiquen su información en los portales de internet así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo esta fecha límite el 4 de mayo de 2017.

**7.** El 29 de septiembre de 2016 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *"INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA"*.

**8.** El 16 de noviembre de 2017 el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la *"MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR"*, de modo que la integración del Comité de Transparencia quedó de la siguiente manera:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. Javier Bielma Sánchez	Presidente
C. Andrea Chairez Guerra	Integrante Titular
C. Mario Eduardo Malo Payán	Integrante Titular
C. Vanessa Georgina López Sánchez	Secretaria Técnica

9. El pasado 31 de octubre, la C. Andrea Chairez Guerra, integrante titular del Comité de Transparencia presentó su escrito de renuncia al Instituto Electoral, por lo que en términos del "Acuerdo mediante el cual se tiene a los integrantes del comité de transparencia y acceso a la información del instituto estatal electoral de baja california realizando la designación de los servidores públicos que habrán de suplirlos en sus ausencias", entrará en funciones la integrante suplente designada por dicha servidora pública la C. Blanca Estela Cazares Saucedo, hasta en tanto no sea designado el nuevo integrante titular del Comité de Transparencia.

10. En fecha 26 de julio de 2019 se recibió el oficio identificado con la clave IEEBC/DA/951/2019 suscrito por la C. Vera Juárez Figueroa, titular del Departamento de Administración, por el cual remite las versiones públicas de 25 contratos suscritos por el Instituto Electoral y diversos proveedores durante el segundo trimestre de 2019, a fin de cumplimentar sus obligaciones en materia de transparencia, particularmente las establecidas el artículo 81 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia.

11. El 29 de julio de 2019 se recibió oficio identificado con la clave IEEBC/DA/95/2019 en alcance al oficio referido en el numeral que antecede por la C. Vera Juárez Figueroa, titular del Departamento de Administración, por el cual remite las versiones públicas de 2 contratos suscritos por el Instituto Electoral y diversos proveedores durante el segundo trimestre de 2019, a fin de cumplimentar sus obligaciones en materia de transparencia, particularmente las establecidas el artículo 81 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia.

## **CONSIDERANDO**

### **I. COMPETENCIA.**

Que el artículo 5, apartado B, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el artículo 33 de la Ley Electoral, establece que el Instituto Estatal será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos,

técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

Que el artículo 53 de la Ley de Transparencia, así como su correlativo numeral 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado dentro de los sujetos obligados instaurado con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que le corresponden y conforme al artículo 54, fracción II, de la Ley de Transparencia, así como su símil en el artículo 12, fracción II, del Reglamento de Transparencia, es atribución del Comité de Transparencia confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

## **II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.**

### **a) Ley Electoral.**

Que el artículo 33 señala que, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos. Sus actividades se registrarán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **b) Ley de Transparencia.**

El artículo 15, fracción VI, establece, que los organismos públicos autónomos del Estado son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

En ese sentido, los diversos 53 y 54 estipulan, que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado e integrado por un número impar. Teniendo como atribución, entre otras, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

### **c) Reglamento de la Ley.**

Que el artículo 33 dispone, que las funciones del Comité de Transparencia serán de observación, de vigilancia, de opinión, de recomendación y de decisión, en estricto apego a la Ley de Transparencia, y demás ordenamientos en la materia.

Por otra parte, el artículo 142 señala que los Sujetos Obligados deberán elaborar versiones públicas a través de sus áreas, mismas que deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.

#### **d) Reglamento de Transparencia.**

Que el artículo 34, fracción IV, inciso c) establece que en la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia.

En ese sentido el Comité de Transparencia tiene la atribución según el artículo 12, fracción II de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaratoria de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas administrativas del Instituto Electoral.

### **III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.**

Que, en atención a lo expuesto en las consideraciones precedentes, es obligación del Instituto Electoral, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública a la ciudadanía, respetando así un derecho humano consagrado en nuestra Constitución, sin embargo también se tiene la obligación de salvaguardar aquella información considerada como datos personales que obren en nuestros archivos y por lo tanto al generar versiones públicas, se crea un equilibrio entre ambos derechos.

En ese sentido, el Departamento de Administración sometió a consideración de este Comité de Transparencia las versiones públicas de 25 contratos suscritos por el Instituto Electoral y diversas entidades.

Al respecto es necesario precisar que en relación con el convenio específico de colaboración celebrado por el Instituto Electoral con la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM en lo sucesivo, en las declaraciones de la UNAM,

de manera específica en la 2.1 se desprende que dicha institución es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado por lo que la prestación de servicios como “ente auditor” las realiza en ejercicio de sus atribuciones como sujeto obligado, por lo tanto la firma de los servidores públicos que suscribieron el convenio por parte de dicha institución es considerada de carácter público. Sirve de sustento lo anterior, el siguiente criterio orientador emitido por el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (**IFAI**) identificado como 10/10 el cual se inserta para mayor claridad:

La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la **firma mediante la cual valida dicho acto es pública**. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Expedientes:

- 636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación - Jacqueline Peschard Mariscal
- 3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde
- 3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal
- 599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo antes expuesto y fundado es que no resulta procedente la versión pública del convenio específico de colaboración celebrado por el Instituto Electoral con la Universidad Nacional Autónoma de México y deberá ser publicado en su versión íntegra en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto Electoral.

En consecuencia se detallan en la siguiente tabla los datos personales que se testan de los contratos que son aprobados por parte del Comité de Transparencia:

	<b>Proveedor o prestador de servicios</b>	<b>Tipo de contrato</b>	<b>Información que se testa</b>
1	Choix Editores S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
2	Cias Periodísticas del Sol del Pacifico S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
3	Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.	Arrendamiento	Firma
4	Compuland la Solución S.A. de C.V.	Arrendamiento	Firma y clave de elector
5	Compuland la Solución S.A. de C.V.	Arrendamiento	Firma, clave de elector
6	Egob-Express, S.A.P. I. de C.V.	Arrendamiento	Firma, clave de elector
7	José Oscar de Jesús Jaramillo Robledo	Modificatorio	Firma
8	Grupo SATA S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
9	Gustavo Eduardo Curiel García	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
10	Duplicación Digital S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
11	Konecta de México S. de R.L. de C.V.	Arrendamiento	Firma y clave de elector
12	Duplicación Digital S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector

13	Konecta de México S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
14	Cándido Fernando Galván Álvarez	Modificadorio	Firma
15	Impresora Editorial S.A de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
16	Isa Digital S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios	Firma
17	Minibodegas del Noroeste S.A de C.V.	Acceso exclusivo de espacio	Cuenta bancaria.
18	Minibodegas del Noroeste S.A de C.V.	Acceso exclusivo de espacio	Cuenta bancaria
19	Minibodegas del Noroeste S.A de C.V.	Acceso exclusivo de espacio	Cuenta bancaria
20	Minibodegas del Noroeste S.A de C.V.	Acceso exclusivo de espacio	Cuenta bancaria
21	Protección Integral de Baja California S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
22	Seguridad Privada S. de R.L. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
23	Comerciales e Industriales de Baja S. de R.L de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
24	Tenedora Elcoli S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma y clave de elector
25	Cándido Fernando Galván Álvarez	Prestación de servicios	Firma
26	Eco Management S.A. de C.V.	Prestación de servicios	Firma



En atención a lo antes expuesto, fundado y motivado, el Comité de Transparencia emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se APRUEBAN las versiones públicas de los contratos celebrados por el Instituto Estatal Electoral de Baja California sometidos a consideración por parte del Departamento de Administración que se detallan en el considerando tercero, mismos que son necesarios para cumplimentar las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 81 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** Se REVOCA la clasificación de información confidencial del convenio específico de colaboración celebrado por el Instituto Electoral con la Universidad Nacional Autónoma de México y en consecuencia deberá ser publicado en su versión íntegra en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto Electoral.

**TERCERO** Notifíquese el presente acuerdo al Departamento de Administración para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada en fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, por votación unánime de sus integrantes, Licenciado Javier Bielma Sánchez, Presidente; Licenciado Mario Eduardo Malo Payan, integrante titular y Licenciada Blanca Estela Cásarez Saucedo integrante suplente.

(Rúbrica)

**LIC. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE

(Rúbrica)

**LIC. VANESSA G. LÓPEZ SÁNCHEZ**  
SECRETARIA TÉCNICA